

- TEMARIO - oposiciones

tutemario

2ª PARTE: TEMAS DEL 12 AL 17

AUXILIAR
ADMINISTRATIVO

C2

CONSORCIO BOMBEROS DE ALICANTE

TEMAS:

20

PLAZAS:

5

ED. 2024

ENA

editorial

TEMARIO OPOSICIONES CONSORCIO BOMBEROS ALICANTE

5 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Ed. 2024

Editorial ENA

ISBN: 978-84-124318-2-7

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este libro-temario, los 20 temas solicitados para el estudio de la fase de oposición, de las 5 plazas convocadas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de personal de este Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, mediante Concurso-Oposición, y publicadas en el boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el 28/05/2024.

El temario es el siguiente:

Módulo I. Genérico

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El modelo económico de la Constitución española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración institucional.

Tema 4.- El Régimen Local español. Relaciones entre Entes territoriales. La Autonomía Local. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

Tema 5.- Los Consorcios Administrativos. Especial referencia a la Administración Local. Tema 6.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación e infracciones.

Tema 7.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 8.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 9.- El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 10.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 12.- La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 13.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidad.

Tema 14.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 15.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.

Tema 16.- Consorcio para el SPEIS de la Provincia de Alicante: Estatutos y ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio.

Tema 17.- Protección de datos. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD de la UE) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Módulo II.- Ofimática

Tema 18.- Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 19.- Excel. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de libro y hoja. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 20.- Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responde y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.

NOTA: Las referencias legislativas serán las vigentes en el momento de realización de los ejercicios.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:	5
TEMA 12.- LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ESFERA LOCAL. CLASES DE CONTRATOS. LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS. LA REVISIÓN DE LOS PRECIOS. INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS.	6
TEMA 13.- EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONCEPTO Y CLASES. DERECHOS, DEBERES E INCOMPATIBILIDAD.	113
TEMA 14.- LAS HACIENDAS LOCALES. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. LAS ORDENANZAS FISCALES.	151
TEMA 15.- LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES. PRINCIPIOS, INTEGRACIÓN Y DOCUMENTOS DE QUE CONSTAN. PROCESO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO LOCAL. PRINCIPIOS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. MODIFICACIONES PRESUPUESTARAS: LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y LOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, LAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS Y OTRAS FIGURAS. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.	190
TEMA 16.- CONSORCIO PARA EL SPEIS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE: ESTATUTOS Y ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	300
TEMA 17.- PROTECCIÓN DE DATOS. EL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS (RGPD DE LA UE) LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.	327

Tema 12.- La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ESFERA LOCAL

1. Introducción

La contratación administrativa en la esfera local se refiere a los procedimientos y normas que rigen la adquisición de bienes, servicios y la ejecución de obras públicas por parte de las entidades locales, tales como los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos, Consejos Insulares y otras entidades de carácter local. El marco normativo en España está principalmente regulado por la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**, que traspone al ordenamiento jurídico español las directivas europeas sobre contratación pública.

2. Normativa aplicable

- **Constitución Española** (art. 137): Establece la autonomía de las entidades locales.
- **Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) 9/2017**: Principal normativa aplicable a la contratación pública en España.
- **Real Decreto Legislativo 781/1986**, de 18 de abril: Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)**.
- Legislación autonómica complementaria en algunas Comunidades Autónomas.

3. Sujetos de la contratación administrativa local

- **Órganos de contratación**: En el ámbito local, los órganos de contratación son los alcaldes, presidentes de diputaciones, cabildos, y consejos insulares, o en su caso, los plenos de estas corporaciones, así como las juntas de gobierno local.
- **Contratistas**: Personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad para contratar con el sector público, según lo establecido en la LCSP.

4. Tipos de contratos en la esfera local

Los contratos en la administración local se dividen en varias categorías:

- **Contratos de obras**: Referidos a la construcción, conservación y reparación de infraestructuras y edificaciones públicas locales.
- **Contratos de servicios**: Prestación de servicios a la administración local, como limpieza urbana, recogida de residuos, mantenimiento de parques, etc.
- **Contratos de suministros**: Adquisición de bienes muebles o productos necesarios para el funcionamiento de las entidades locales (equipos informáticos, vehículos, material de oficina, etc.).
- **Contratos de concesión de obras y servicios**: Se adjudica a una empresa la explotación de un servicio o la ejecución de una obra pública a cambio de su explotación económica.

5. Procedimientos de contratación

Los procedimientos de contratación varían según el importe del contrato y la naturaleza del mismo. Según la LCSP, los principales procedimientos son:

Tema 13.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidad.

A lo largo del temario, ya hemos visto las dos leyes reguladoras de las entidades locales: una a nivel estatal y otra a nivel autonómico. Con las normativas del personal al servicio de las Entidades Locales, nos ocurre lo mismo, tenemos una estatal y otra autonómica.

Según nos indica la ley 8/2010 DE 23 DE JUNIO DE REGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, en su artículo 159:

TÍTULO IX: Del personal al servicio de las entidades locales

CAPÍTULO I: Disposiciones generales

Artículo 159. Personal de las entidades locales.

1. El personal al servicio de las corporaciones locales estará formado por:

- a) Funcionarios y funcionarias de carrera.
- b) Funcionarios y funcionarias interinos.
- c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- d) Personal eventual.

2. Entre los funcionarios de carrera se incluyen los funcionarios con habilitación de carácter estatal a quienes corresponde el desempeño de las funciones públicas necesarias en todas las entidades locales.

3. El régimen jurídico de los empleados públicos al servicio de la administración local que no sean habilitados de carácter estatal, se regirá por lo dispuesto en la legislación básica, en la Ley de Función Pública de la Generalitat y su desarrollo reglamentario.

Y según nos indica la ley 7/1985:

TÍTULO VII: Personal al servicio de las Entidades locales

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 89.

El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

Artículo 90.

1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Tema 14.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La normativa más relevante en materia de Haciendas Locales se contiene en las siguientes normas:

- Constitución española de 1978. Artículos 133, 138, 139, 142 y 158.
- Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto Legislativo 1091/ 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- Real Decreto 1684/ 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, modificado por el Real Decreto 1248/2003, de 3 de octubre.
- Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año
- Legislación autonómica en la materia
- Ordenanzas Fiscales

CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

Los ingresos de las Haciendas Locales se pueden clasificar desde el punto de vista de su naturaleza. En este sentido nos encontramos con ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado.

A) Recursos de derecho público.

La Hacienda de las Entidades Locales estará constituida por los siguientes recursos:

- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras Entidades Locales.
- Las participaciones en los Tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Las subvenciones.
- Los percibidos en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Las demás prestaciones de Derecho Público.

Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de Derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la Hacienda de las Entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

B) Ingresos de derecho privado

Tema 15.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.

EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES

Para poder empezar a hablar de presupuestos públicos, debemos ver las normativas que regulan este sector. Si colocamos las normativas que participan en los presupuestos locales, por orden jerárquico tendríamos las siguientes:



→ Primero está La Ley es la 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria.

Al observar la estructura y leer el preámbulo de esta ley, obtenemos la información completa y necesaria sobre los presupuestos públicos. En su título I es donde se nos indica a qué organismos es aplicable esta ley de presupuestos, el régimen jurídico, el régimen tributario y los derechos y obligación de la Hacienda Pública.

En el Título II es cuando empezamos a saber exactamente que es un presupuesto. En el artículo 32 de esta ley encontramos el concepto de presupuesto donde dice que los Presupuestos Generales del Estado constituyen *“la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que formen parte del sector público estatal”*.

A lo largo de los demás artículos del título II estudiaremos los principios presupuestarios, el contenido y elaboración, la estructura presupuestaria, los créditos y sus modificaciones y la gestión del presupuesto tanto del estado de gastos como el de ingresos.

→ En segundo lugar en la pirámide normativa tenemos el **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales es la 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el R.D. 2/2004, se hacen unas modificaciones de texto de la ley 39/1988, por lo que si estudiamos el Real Decreto 2/2004, es la nueva

Tema 16.- Consorcio para el SPEIS de la Provincia de Alicante: Estatutos y ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio.

En este tema veremos dos normativas obtenidas del Consorcio para el SPEIS de la Provincia de Alicante.

La primer son los Estatutos:

(Nuevo texto tras Adaptación de los Estatutos del Consorcio. AG 10/12/2020)

ESTATUTOS CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Constitución y entidades que integran el Consorcio.

1. Al amparo de lo establecido en la legislación vigente, en especial, en el Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Artículo 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, y en las normas emanadas de la Comunitat Valenciana sobre coordinación de las funciones propias de la Diputación Provincial que son de interés general, se constituye el Consorcio objeto de los presentes Estatutos, integrado por la Generalitat, la Diputación Provincial de Alicante y los Municipios de la provincia de Alicante, que figuran en Anexo sin perjuicio de los que puedan integrarse en el futuro conforme a las previsiones contenidas en los presentes estatutos.
2. Son de aplicación a estos estatutos en el ámbito de sus fines, las disposiciones emanadas de la Comunitat Valenciana, y, en especial, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 33 a 35; 88 a 90, y 108 a 110; de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana; y de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, o de aquellas que se dicten en sustitución de estas.
3. A efectos de lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, el Consorcio se halla adscrito a la Diputación Provincial de Alicante y ha sido clasificado en el Grupo I de los previstos en la Disposición Adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por el artículo 1, apartado 37, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según acuerdo del Pleno Provincial de fecha 31 de julio de 2014.

ARTÍCULO 2º.- Denominación.

La Entidad pública que se constituye recibe el nombre de "Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante". (Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante).

ARTÍCULO 3º.- Naturaleza y capacidad.

El Consorcio se establece con carácter voluntario y por un período de tiempo indefinido. Tiene naturaleza de entidad pública de carácter institucional, con personalidad jurídica propia e independiente de los entes que lo integran y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se expresan en los presentes Estatutos.

El Consorcio contará con patrimonio propio afecto a sus fines, estando capacitado para adquirir, proveer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes y derechos, celebrar contratos, obligarse e interponer los recursos

Tema 17.- Protección de datos. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD de la UE) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Según se entiende en este tema, debemos estudiar las dos normativas principales en cuanto a la protección de datos:

- Reglamento UE/2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.
- Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal y su relación con la reglamentación de la U. Europea.

La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental protegido por el artículo 18.4 de la Constitución Española: “la ley limitara el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”.

La Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), adapta el derecho español al modelo establecido por el **Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos RGPD)**, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, introduciendo novedades mediante el desarrollo de materias contenidas en el mismo.

La ley orgánica 3/2018, facilita que los ciudadanos puedan ejercitar sus derechos al exigir, en particular, que los medios para hacerlo sean fácilmente accesibles. Además, se regula el modo en que debe informarse a las personas acerca del tratamiento de sus datos adaptándose, específicamente en el ámbito de internet, por un sistema de información por capas que permita al ciudadano conocer de forma clara y sencilla los aspectos más importantes del tratamiento, pudiendo acceder a los restantes a través de un enlace directo.

Otro aspecto importante y novedoso de esta ley es que se reconoce específicamente el derecho de acceso y, en su caso, de rectificación o supresión por parte de quienes tuvieran vinculación con personas fallecidas por razones familiares o de hecho y a sus herederos. La medida limita el ejercicio de estos derechos cuando el fallecido lo hubiera prohibido.

En cuanto a los menores, la ley 3/2018 fija en 14 años la edad a partir de la cual se puede prestar consentimiento de manera autónoma. También se regula expresamente el derecho a solicitar la supresión de los datos facilitados en redes sociales o cualquier otro servicio de la sociedad de la información por el propio menor o por terceros durante su minoría de edad.

En cuanto al Reglamento de la Unión Europea, este introduce unas novedades: